

INFORME FINAL AUDITORIA DE DESEMPEÑO
CÓDIGO 305

INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE - IDR

DIRECCIÓN SECTOR EDUCACIÓN, CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

Bogotá, D.C., Enero de 2017

INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – IDRD

Contralor de Bogotá	JUAN CARLOS GRANADOS BECERRA
Contralor Auxiliar	ANDRÉS CASTRO FRANCO
Director Sectorial de Fiscalización	JUAN CARLOS FRANCO DUQUE
Subdirectora de Fiscalización	ALEXANDRA RAMIREZ SUAREZ
Asesor	OMAR HERNANDO GARZÓN SÁNCHEZ
Gerente	JOSE DEMETRIO BARBOSA ROJAS
Equipo de Auditoría	JUAN CARLOS LOZANO GODOY OLIVER PERALTA PARDO NÉSTOR AUGUSTO FUENTES RAMÍREZ SARA ELCY PINEDA PUENTES MYRIAN CORTÉS CORTÉS ARACELY LAYTON HERNÁNDEZ

TABLA DE CONTENIDO

1. CARTA DE CONCLUSIONES	4
2. ALCANCE Y MUESTRA DE AUDITORIA	6
2.1. ALCANCE	6
2.2. ANTECEDENTE NORMATIVO	6
2.3. MUESTRA.....	9
3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	11
3.1. Hallazgo administrativo por la falta de control y conocimiento por parte del IDRD, respecto de las zonas y los cupos de parqueo para vehículos, motos y bicicletas existentes en los parques que se encuentran bajo su administración... 11	
3.2 Hallazgo administrativo, con presunta incidencia disciplinaria por falta de gestión frente a la pérdida de equilibrio económico por parte del IDRD, en los contratos de aprovechamiento económico de 4 de las 22 zonas de parqueadero a saber: Simón Bolívar, Parque Recreativo el Salitre, Parque UDS La Bolera y Parque El Lago.	18
3.3.Observación administrativa por fallas en la operación administrativa y la gestión, por parte del IDRD y las Alcaldías locales, debidas a las constantes dilaciones en el proceso de restitución de las zonas de parqueadero del Campin, situación con la cual el distrito está dejando de percibir recursos considerables, por más de 5 años, mientras que tenedor continúa <i>lucrándose</i> . (<i>RETIRADA</i>).....	24
4. OTROS RESULTADOS	26
5. ANEXO.....	27

1. CARTA DE CONCLUSIONES

Doctor

PEDRO ORLANDO MOLANO PEREZ

Director

Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD

Ciudad

Asunto: Carta de Conclusiones

La Contraloría de Bogotá D.C., con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, el Decreto Ley 1421 de 1993, la Ley 42 de 1993 y la Ley 1474 de 2011, practicó auditoría de desempeño en el Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD, para el periodo 2012 a 2015, a través de la evaluación de los principios de planeación, economía, eficiencia, eficacia y equidad, con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en lo concerniente a los *“Estados de los parqueaderos existentes en los parques y/espacios públicos de responsabilidad del IDRD”*.

Es responsabilidad de la administración, el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría de Bogotá D.C.. La responsabilidad de la Contraloría consiste en producir un informe de auditoría de desempeño, que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el área, actividad o proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría de Bogotá D.C.

CONCEPTO DE GESTIÓN SOBRE EL ASPECTO EVALUADO

La Contraloría de Bogotá D.C. como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la gestión del IDRD, respecto del *“Estado de los parqueaderos existentes en los parques y/espacios públicos de responsabilidad del IDRD”*, no cumple con los principios evaluados de planeación, economía, eficiencia y eficacia, toda vez, que se presentaron hallazgos administrativos, al detectar deficiente planeación y gestión administrativa, dada la consecutiva omisión de

acciones efectivas, tendientes a buscar la restitución de inmuebles destinados a zonas de estacionamiento en los parques a cargo de la entidad, cuyos contratos culminaron desde el 2001 y 2002, de tal forma, que después de 14 años el IDRDR sigue percibiendo el mismo nivel de recursos que se acordaron en transacciones y/o acuerdos contractuales de 1995 y 1996; en el mismo orden, el inventario de cupos en las zonas de estacionamiento de los parques, no obedece a la realidad, con el agravante que se han suscrito negocios jurídicos con base en ellas.

Así mismo, se observó que el control fiscal interno para el asunto auditado, fue deficiente, toda vez que no se detectaron acciones de control frente a las actividades de gestión sobre las zonas de estacionamientos ubicadas en los parques, que permitiera ejercer un control oportuno sobre las actuaciones de la administración.

PRESENTACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO

A fin de lograr que la labor de control fiscal conduzca a que los sujetos de vigilancia y control fiscal emprendan acciones de mejoramiento de la gestión pública, respecto de cada uno de los hallazgos comunicados en este informe, la entidad a su cargo, debe elaborar y presentar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias puntualizadas en el menor tiempo posible y atender los principios de la gestión fiscal; documento que debe ser presentado a la Contraloría de Bogotá, D.C., a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal –SIVICOF- dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la radicación de este informe, en la forma, términos y contenido previsto en la normatividad vigente, cuyo incumplimiento dará origen a las sanciones previstas en los artículos 99 y siguientes de la ley 42 de 1993. Corresponde, igualmente al sujeto de vigilancia y control fiscal, realizar seguimiento periódico al plan de mejoramiento para establecer el cumplimiento y la efectividad de las acciones para subsanar las causas de los hallazgos, el cual deberá mantenerse disponible para consulta de la Contraloría de Bogotá, D.C., y presentarse en la forma, términos y contenido establecido por este Organismo de Control.

El anexo a la presente Carta de Conclusiones contiene los resultados y hallazgos detectados por este órgano de Control.

Atentamente,

JUAN CARLOS FRANCO DUQUE
Director Técnico Sectorial Educación,
Cultura, Recreación y Deporte

Revisó: Alexandra Ramírez Suárez – Subdirectora de Cultura, Recreación y Deporte
José Demetrio Barbosa Rojas – Gerente 039-01

Elaboró: Equipo Auditor

2. ALCANCE Y MUESTRA DE AUDITORIA

2.1. ALCANCE

La Contraloría de Bogotá, realizó la evaluación a la gestión fiscal del **INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE - IDRD**, en lo correspondiente a las zonas de parqueaderos ubicadas en los parques y escenarios administrados por el Instituto, para cuyo efecto se aplicaron simultánea y articuladamente los sistemas de control fiscal¹, que se definieron², los establecidos en la norma técnica distrital SIG 01 de 2011, con el propósito de examinar si los recursos económicos, físicos, humanos y tecnológicos, entre otros, puestos a disposición del gestor fiscal, fueron utilizados de manera eficiente, eficaz, económica y con equidad.

Para lo cual se verifico que los procesos, relacionados con el tema en cuestión, se hayan adelantado con forme a las normas generales y principios que regulan, la materia, así como que se haya dado cabal cumplimiento a los contratos o permisos en las condiciones pactadas, que los registros de las actuaciones realizadas en cada proceso se encuentren debidamente ajustados a la normatividad vigente e interna del IDRD y la aplicación general en este tipo de actuaciones.

2.2. ANTECEDENTE NORMATIVO

El artículo 82 de la Constitución Política determina que es deber del Estado velar por la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular, para lo cual, se hace necesario disponer de un cuerpo normativo que regule, de manera sistemática, la generación, el mantenimiento, la administración, financiamiento y el manejo del espacio público en el Distrito Capital.

Con este propósito, el artículo 2 del Acuerdo 4 de 1978 por el cual se creó el Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte, señala como su función, la de *“administrar los escenarios deportivos de modo que dentro de criterios de esparcimiento para los ciudadanos, permitan ingresos en taquillas para atender al mantenimiento y mejoramiento de los mismos”*. (Resaltado fuera de texto)

Así mismo, el artículo 17 del Decreto 1504 de 1998 que modificó el artículo 7 de la Ley 9ª de 1989³, le dio facultad a los municipios de contratar con entidades privadas

¹ Ley 42 de 1993 - Artículo 9º.- Para el ejercicio del control fiscal se podrán aplicar sistemas de control como el financiero, de legalidad, de gestión, de resultados, la revisión de cuentas y la evaluación del control interno, de acuerdo con lo previsto en los artículos siguientes.

² Ley 42 de 1993 - Artículo 19º.- Los sistemas de control a que se hace referencia en los artículos anteriores, podrán aplicarse en forma individual, combinada o total. Igualmente se podrá recurrir a cualquier otro generalmente aceptado.

³ Artículo 17 del Decreto 1504 de 1998 - Los municipios y distritos podrán crear de acuerdo con su organización legal entidades responsables de la administración, desarrollo, mantenimiento y apoyo financiero del espacio público, que cumplirán entre otras las siguientes funciones:

a. Elaboración del inventario del espacio público;
b. Definición de políticas y estrategias del espacio público;

la administración, mantenimiento y aprovechamiento económico de los bienes de uso público, y en el mismo sentido, el parágrafo 1° del artículo 268 del Decreto Distrital 619 de 2000⁴, señaló como obligación del Alcalde Mayor de la ciudad, regular lo concerniente a la administración, mantenimiento y aprovechamiento económico del espacio público.

Posteriormente, el artículo 13 del Decreto Distrital 190 de 2004⁵ recogió los mandatos relacionados con el espacio público y su aprovechamiento y estableció que: *“La política de espacio público se basa en la generación, construcción, recuperación y mantenimiento del espacio público tendientes a aumentar el índice de zonas verdes por habitante, el área de tránsito libre por habitante, su disfrute y su aprovechamiento económico, bajo los siguientes principios que orientan el Plan Maestro de Espacio Público”*.

Conforme a lo anterior, se expedido el Decreto Distrital 215 de 2005 *“Por el cual se adopta el Plan Maestro de Espacio Público para Bogotá Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones”*, marco regulatorio de aprovechamiento económico del espacio público, estableciendo los tipos de aprovechamiento económico, la clasificación de los administradores, titulares de las autorizaciones o permisos, la determinación de la ubicación y delimitación de los elementos constitutivos y complementarios del espacio público con capacidad para generar aprovechamiento económico, los sistemas de retribución, así como, las condiciones y procedimientos para quienes estuviesen interesados en acceder a las autorizaciones de actividades económica en el espacio público.

Posteriormente a través del Decreto 456 de 2013, se adoptó un nuevo marco regulatorio del aprovechamiento económico del espacio público en el Distrito Capital de Bogotá, previendo las reglas para el ejercicio de actividades económicas en el mismo, contemplando entre otros principios el de la sostenibilidad y mantenimiento, a efectos de que el aprovechamiento económico del espacio público genere recursos para mantener y preservar el espacio público existente en la ciudad.

El aludido Decreto definió el aprovechamiento económico del espacio público, como la realización de actividades con motivación económica en los elementos constitutivos y complementarios del espacio público del Distrito Capital, previa autorización de las entidades administradoras y/o gestoras, y señaló que las actividades de aprovechamiento se pueden dar a largo y mediano plazo. El numeral 6.10 del artículo 6 de la norma en cita, definió los contratos de administración,

-
- c. *Articulación entre las distintas entidades cuya gestión involucra directa o indirectamente la planeación, diseño, construcción, mantenimiento, conservación, restitución, financiación y regulación del espacio público;*
 - d. *Elaboración y coordinación del sistema general de espacio público como parte del plan de ordenamiento territorial;*
 - e. *Diseño de los subsistemas, enlaces y elementos del espacio público;*
 - f. *Definición de escalas y criterios de intervención en el espacio público;*
 - g. *Desarrollo de mecanismos de participación y gestión;*
 - h. *Desarrollo de la normatización y estandarización de los elementos del espacio público.*

⁴Decreto Distrital 619 de 2000⁴, por el cual se adoptó el Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C. Decretos Distritales 619 de 2000

⁵ Decreto Distrital 190 de 2004, por medio del cual se compilan las disposiciones contenidas en los Decretos Distritales 619 de 2000 y 469 de 2003. Decreto Distrital 469 de 2003, por el cual se revisa el Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.

mantenimiento y aprovechamiento económico del espacio público, como los actos jurídicos generadores de obligaciones, suscritos entre la respectiva entidad distrital administradora y una persona natural o jurídica, cuyo objeto es conceder el uso, goce y disfrute de uno o varios espacios públicos susceptibles de ser entregados en administración, mantenimiento y aprovechamiento económico, según las normas legales vigentes.

Así mismo, dentro de las actividades de aprovechamiento económico permitidas en el espacio público, se contempló **estacionamientos** en el subsuelo e infraestructuras en el espacio público con vocación para ello.

Respecto de las retribuciones por el uso del espacio público, en actividades económicas desarrolladas por los particulares, derivados del uso del bien, el artículo 28 del Decreto 456 de 2013 *"Por el cual se adopta el Marco Regulatorio del Aprovechamiento Económico del Espacio Público en el Distrito Capital de Bogotá"*, dispuso unos elementos orientadores para el cálculo de la retribución, en los que se cuentan el mantenimiento, visto en SMMLV del valor de mantenimiento x m²; Restricción del derecho colectivo el cual verifica en que se afecta el uso y disfrute general del espacio público y el Impactos del aprovechamiento económico.

Para el caso del IDRD, el Manual de Aprovechamiento Económico del Espacio Público administrado por el Instituto Distrital de Recreación y Deporte, ha sido adoptado en virtud de las Resoluciones 277 de Junio de 2007, modificada por la 583 de 2008, 338 de 2010, 316 de 2013 y 190 de 2015.

Es de advertir, que si bien el Manual adoptado por el IDRD, mediante Resolución 583 de 2008, sustenta el capítulo de *"ESPACIO PÚBLICO SUSCEPTIBLE DE APROVECHAMIENTO ECONÓMICO"*, entre otros en el artículo 278 del Decreto 190 de 2004, señala que para efectos del aprovechamiento económico del espacio público, las entidades podrán contratar o convenir con particulares la administración, el mantenimiento y el aprovechamiento económico de las zonas viales y recreativas de uso público, incluidas las **zonas de estacionamientos**; los últimos manuales, Resoluciones 316 de 2013 y 190 de 2015, si bien previeron los criterios para fijar las tarifas o retribución de los escenarios en los parques, no han previsto tarifas para estas zonas de parqueadero; por lo que son tomados como un servicio complementario, así lo afirmó el IDRD en acta de visita administrativa del 16 de enero de 2017; en el mismo sentido, la entidad indicó que para efectos de las tarifas fijadas para los aprovechamientos económicos, que hoy están vigentes, como es el de la bolera del Salitre y el Parque de los Novios, toman los precios del mercado que no pueden exceder a los establecidos en el Decreto 550 del 29 de diciembre de 2010, *"Por el cual se fija la tarifa máxima para los parqueaderos y/o estacionamientos fuera de vía en el Distrito Capital"*.

Conforme a la referida norma, la tarifa máxima por minuto de servicio para aparcaderos y/o estacionamientos, se da, de acuerdo al nivel de servicio, como se muestra en el siguiente cuadro:

CUADRO 1
TARIFA MÁXIMA POR MINUTO DE SERVICIO
PARA APARCADEROS Y/O ESTACIONAMIENTOS

Nivel de Servicio	Valor máximo por minuto Automóviles camperos, camionetas	Valor máximo por minuto (\$) Motocicletas
En altura o subterráneo.	95	67
A nivel. Piso en concreto, asfalto o gravilla lavada de río compactada.	67	47
A nivel, pisos en afirmado o césped y los asociados a un uso.	48	33
En altura o subterráneo.	76	53
A nivel, piso en concreto, asfalto o gravilla lavada de río compactada.	53	37
A nivel, pisos en afirmado o césped y los asociados a un uso.	38	27

Fuente Art. 1 Decreto 550 del 29 de diciembre de 2010

Finalmente, es pertinente anotar que si bien mediante Acuerdo 554 de 2014, el Concejo de Bogotá, ordenó que "El Instituto Distrital de Recreación y Deporte, con fundamento en estudios técnicos y financieros, **establecerá la gratuidad en el ingreso y en la utilización de áreas deportivas y parqueaderos, de los parques del Distrito Capital**"; a la fecha, no se ha conocido los aludidos estudios y el acuerdo no ha sido objeto de reglamentación.

2.3. MUESTRA

Para el caso particular, la Subdirección de Parques reporta un total de 22 zonas de parqueaderos ubicadas dentro de 95 Parques y/o Espacios Públicos de responsabilidad del Instituto Distrital de Recreación y Deporte-IDRD⁶, relacionadas en el siguiente cuadro.

CUADRO 2
ZONAS DE PARQUEADERO UBICADAS EN LOS PARQUES Y ESCENARIOS

	Localidad	Nombre parque	Tipo parque	Dirección	Parqueadero No. cupos
1	Santafé	Tercer Milenio	Parque Metropolitano	Avenida calle 6 avenida No. 11-14	79
2	San Cristóbal	San Cristóbal	Parque zonal	Cl 42c sur 16A 05 este	106
3		Deportivo Primera de Mayo	Parque Metropolitano	Entre las calles 18 b sur y 19 sur y carrera 5 a y transversal 2A	39
4	Tunjuelito	El Tunal	Parque Metropolitano	Avenida mariscal sucre carrera 24A calle 48b Sur Avda. Boyacá	348
5		El Tunal Biblioteca		Carrera 19 con 50	36
6		El Tunal carrera 19 con 50		Carrera 19 con 50	160
7	Kennedy	Biblioteca el Tintal	Parque Metropolitano	Cl. 13 Bis #80D, Bogotá Teléfono: 320 3093768 Parte del predio con nomenclatura ak 86 6c 09	98

⁶ Acta de visita suscrita entre el 29 de septiembre y 4 de octubre de 2016

“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

	Localidad	Nombre parque	Tipo parque	Dirección	Parqueadero No. cupos
8	Kennedy	Cayetano Cañizares	Parque Metropolitano	Avenida carrera 80 no 40b - 21 sur Carrera 80 N° 40 -55 Sur	77
9	Kennedy	Techo	Escenario Deportivo	Cl. 26 Sur #78-35, Bogotá Carrera 71d no 1-14 sur	400 No Demarcado
10	Fontibón	Sauzalito	Parque Zonal	Diagonal 22 B No 68D-43	22
11	Kennedy	Timiza	Escenario Deportivo	Carrera 72N car 40 H sur	121
12	Fontibón	Sauzalito	Parque Zonal	Kr 69 23c 36	22
13	Engativá	San Andrés	Parque Zonal	Calle 82 No. 100 A-91 Teléfono: 4337886 Costado Oriental	73
14	Barrios Unidos Barrios	Parque el Lago	Parque Metropolitano	Costado norte de la avenida carrera 63 entre la transversal 47 y carrera 36	70
15		Palacio de los Deportes	Escenario Deportivo (cerca complejo acuático)	Carrera 63 #42-00	135
16		La Bolera	Escenario Deportivo	Entre avenida calle 63, avenida carrera 48, avenida carrera 57 y la prolongación de la avenida calle 64	167
17		Museo de los Niños	Escenario Deportivo	Entre avenida calle 63, avenida carrera 48, avenida carrera 57 y la prolongación de la avenida calle 64	178
18	Teusaquillo	Simón Bolívar (sector central)	Parque Metropolitano Contrato 315 de 1996 Parkin Internacional	Calle 63 y 53 entre carreras 48 y 68	800
19	Engativá	Parque recreativo el salitre 650m2 y otra de 1,092 m2	Escenario Deportivo Contrato 386 del 26 de agosto de 1997	Avenida Carrera 60 #63-65,	318
20	Engativá	Florida	Parque Regional 385 del 26 de agosto de 1997	Vereda la florida municipio de Funza y limite occidental de la localidad de Engativá	80
21	Teusaquillo	El campin - zona norte	Escenario Deportivo	Calle 54 hasta 58 avenida 30 carrera 28	No reporta
22		El Campin - zona sur	Calle 54 hasta 58 avenida 30 carrera 28	Calle 54 hasta 58 avenida 30 carrera 28	No reporta

Fuente: Información suministrada IDRD 20166200138591 del 27 de septiembre de 2016 y alcance con radicado 20166200141151 del 30 de septiembre de 2016

Estas 22 zonas, corresponden al universo de estos espacios, de las cuales 5 fueron entregadas a terceros bajo la modalidad de contratos de: comodato, arrendamiento y uso temporal o aprovechamiento económico, y las 22 (el 100% del total) fueron seleccionadas como muestra para esta evaluación.

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

En la ejecución de esta auditoría, se realizó visita de campo a cada una de las zonas de parqueo, en la que se determinaron las observaciones que se describen en este acápite.

3.1. Hallazgo administrativo por la falta de control y conocimiento por parte del IDRD, respecto de las zonas y los cupos de parqueo para vehículos, motos y bicicletas existentes en los parques que se encuentran bajo su administración.

Como resultado de las visitas realizadas por este Organismo de Control, entre el 29 de diciembre de 2016, 2, 4, 6 y 11 de enero de 2017, a cada una de las zonas de estacionamiento ubicadas en parques administrados por el IDRD, se pudo establecer que la entidad desconoce la capacidad real de espacios de parqueo para vehículos, motos y bicicletas, tal como se puede colegir de la comparación realizada entre la información entregada por la entidad y la evidenciada en el trabajo de campo realizado por esta Contraloría, existen diferencias sustanciales, al respecto; caso particular lo constituye la zona ubicada en el Parque Central Simón Bolívar, frente al cual el IDRD indicó que tiene una capacidad de 800 cupos para vehículos, cuando en visita ocular realizada por el equipo auditor se constató la existencia de 478 cupos. Las diferencias encontradas en las zonas en estudio se relacionan en el cuadro 3.

CUADRO 3
COMPARATIVO CAPACIDAD DE LAS ZONAS DE PARQUEADERO
UBICADAS EN LOS PARQUES Y ESCENARIOS A CARGO DEL IDRD

No	NOMBRE PARQUE	CAPACIDAD SEGUN IDRD	CAPACIDAD VERIFICADA CONTRALORÍA	DIFERENCIA	OCUPACIÓN AL MOMENTO DE LA VISITA	FECHA VISITA	OBSERVACIÓN
1	TERCER MILENIO	79	179	100	53	11/01/2017	De los 179 cupos, se tienen 16 ocupados por CODENSA para la carga de taxis eléctricos
2	SAN CRISTÓBAL	106	120	14	4	02/01/2017	
3	DEPORTIVO PRIMERA DE MAYO	39	39	0	0	02/01/2017	Abierto únicamente fines de semana y festivos.
4	EL TUNAL	348	360	12	1	02/01/2017	
5	EL TUNAL BIBLIOTECA	36	36	0	18	02/01/2017	
6	EL TUNAL Carrera 19 con 50	160	160	0	0	02/01/2017	Cerrado. Sólo se abre para eventos especiales
7	BIBLIOTECA EL TINTAL	98	100	2	0	06/01/2017	Cerrado por inseguridad.
8	CAYETANO CAÑIZARES	77	77	0	1		

“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

No	NOMBRE PARQUE	CAPACIDAD SEGUN IDRD	CAPACIDAD VERIFICADA CONTRALORÍA	DIFERENCIA	OCUPACIÓN AL MOMENTO DE LA VISITA	FECHA VISITA	OBSERVACIÓN
9	TECHO	400	60	-340	4	04/01/2017	Está cerrado. El acceso es restringido para los eventos especiales. Los espacios están sin demarcar. Hay cupo para 60 automóviles y 70 motocicletas. Parte del área del parqueadero fue arrendada para bodega.
10	SAUZALITO	22	25	3	7	29/12/2016	
11	TIMIZA	121	19	-102	Cerrado	04/01/2017	Acceso restringido para la administración.
12	SAUZALITO	22	0	-22	Cerrado	29/12/2016	En visita se observa que no hay demarcación y el área es usada como zona de servicio
13	SAN ANDRES	73	79	6	Cerrado	11/01/2017	Cerrado, no se encuentra en uso
14	(Parque El lago) los novios	70	80	10	10	04/01/2017	
15	PALACIO DE LOS DEPORTES	135	135	0	6	02/01/2017	
16	SIMON BOLIVAR (parque deportivo el salitre) la bolera	167	140	-27	127	29/12/2006	Existen dos islas con una capacidad de 55 estacionamientos en donde se encuentran los equipos de CODENSA, es de anotar que a esta empresa solamente se le autorizó el uso de 15 parqueaderos
17	PARQUE DEPORTIVO EL SALITRE) Museo de los niños	178	90	-88	11	04/01/2017	
18	SIMON BOLIVAR (SECTOR CENTRAL)	800	478	-322	220	29/12/2016	
19	Parque Recreativo el Salitre	318	165	-153	46	29/12/2016	
20	FLORIDA	80	80	0	0	29/12/2016	Cerrado, no se encuentra en uso
21	FLORIDA	0	200	200			
22	FLORIDA	0	600	600			
23	EL CAMPIN Zona norte	0	653	653	6	11/01/2017	Se reportó que no existe demarcación, en la visita se observó que si
24	EL CAMPIN) Zona sur	0	269	269	91	11/01/2017	Se reportó que no existe demarcación, en la visita se observó que si
TOTAL		3329	4144				

Fuente Acta de visita en el IDRD 10/2016 y Visitas de control entre el 20/12/16 y 12/01/2017

Como se puede observar, existen diferencias en el inventario de cupos de estacionamiento que tiene la entidad, frente a los existentes (según visita de campo realizada por este organismo de control); de una parte se encontraron 1869 cupos de estacionamiento adicionales situación que se presenta en los parques: Tercer Milenio, San Cristóbal, Biblioteca El Tintal, Sauzalito, San Andrés, El lago, y La Florida y de otra se tienen 1054 cupos de estacionamiento menos de los reportados,

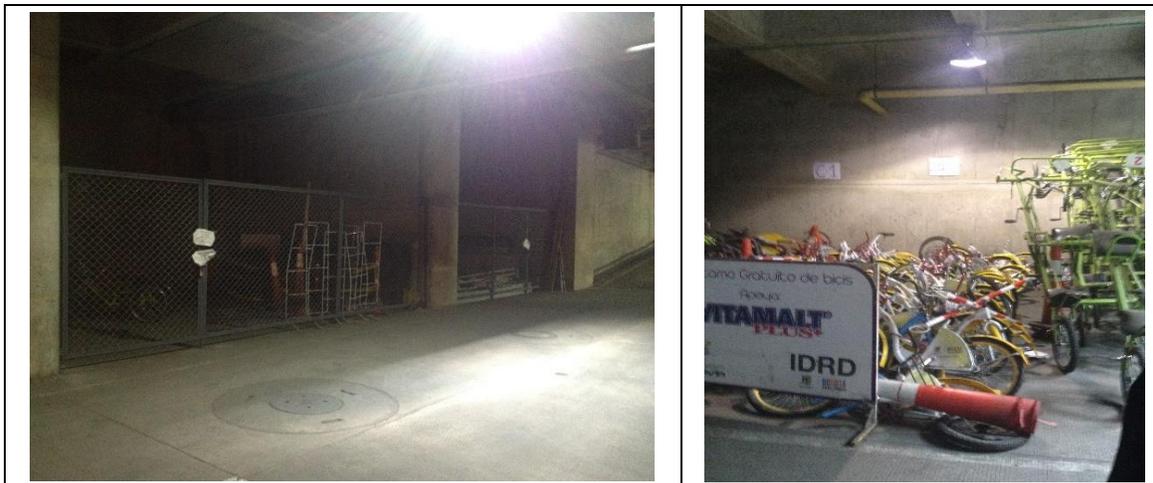
situación evidenciada en los parques: Techo, Timiza, Sauzalito, Simón Bolívar (La Bolera), PRD Museo de los Niños, Simón Bolívar y PRD.

Las circunstancias descritas, afectan negativamente la toma de decisiones de gestión, tomadas sobre una realidad desconocida por la entidad, respecto de los escenarios que administra, situación que podría conducir a conductas erráticas, que desfavorezcan a la entidad y por ende a los recursos públicos de la ciudad, tal y como en el caso del estacionamiento ubicado en el Parque El Lago (Los Novios), cuyos permisos de aprovechamiento económico se vienen realizando bajo la base de un cupo para 70 vehículos, cuando en realidad hay 80.

Lo expuesto, evidencia la vulneración de los literales a), c), y f) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993.

Valoración Respuesta Entidad

1. Parque Tercer Milenio: la Entidad manifiesta: “...La diferencia de 100 cupos que se refleja en el cuadro, corresponden a 16 que tiene CODENSA y 94 que están siendo utilizados por el IDRD, programa de CICLOVIA...”, al respecto es de anotar que en la visita desarrollada el 11 de enero de 2017, se observó que 8 cupos de estacionamiento están siendo usados por el IDRD como bodega y 9 cupos para el programa de bicicletas (CICLOVIA), como se observa en el registro fotográfico, por lo tanto la información dada por la Entidad no es precisa, toda vez que, se encuentran habilitados 146 cupos de estacionamiento y no 79 como se argumenta en la respuesta.



2. En cuanto a la diferencia de cupos de parqueo evidenciada por el órgano de control en el parque San Cristóbal, no se acepta la respuesta de la entidad, toda vez que por una parte en la información suministrada por el IDRD (oficio

20166100192491 del 29-12-2016), se informó que el cupo total era de 106 vehículos, sin comunicar que había 14 cupos adicionales ocupados por dos contenedores del IDRД del Programa “Escuela de la Bici” y “*Tiempo Escolar Complementario TEC*”, así mismo, en la visita realizada por el órgano de control se evidenció que la isla donde se localizan los dos contenedores tiene cupo para 7 automóviles.

Así las cosas se confirma que el IDRД desconoce el cupo de parqueaderos con que actualmente cuenta el parque San Cristóbal.



Fuente: Fotografía tomada por el equipo auditor el 02-01-17 y consulta realizada en [www. http://mapas.bogota.gov.co/](http://mapas.bogota.gov.co/)

3. Parque el Tunal sector Administración, la diferencia evidenciada por la Contraloría para el parqueadero en mención, se debe a la ubicación de contenedores del IDRД para el desarrollo del Programa “Tiempo Escolar Complementario – TEC” (antes 40X40), que comprende 12 parqueaderos.

En cuanto a la diferencia de cupos de parqueo evidenciada por el órgano de control, en el parqueadero del parque el Tunal, no se acepta la respuesta de la entidad, toda vez que en la información suministrada por el IDRД en el oficio 20166100192491 del 29-12-2016, se informó que el cupo total de parqueaderos era de 348, sin comunicar que había 12 cupos adicionales ocupados por contenedores del IDRД para el desarrollo del Programa “Tiempo Escolar Complementario – TEC” (antes 40X40), así como 7 parqueaderos ocupados por los contenedores, y evidenciados en la visita realizada por el órgano de control.

Así las cosas se confirma que el IDRД desconoce el cupo de parqueaderos con que actualmente cuenta dicho parque.

“Una Contraloría Aliada con Bogotá”



Fuente: Fotografía tomada por el equipo auditor el 02-01-17 y consulta realizada en [www. http://mapas.bogota.gov.co/](http://mapas.bogota.gov.co/)

4. En cuanto a la diferencia de cupos de parqueo evidenciada por el órgano de control en el parqueadero de la Biblioteca el Tintal, el IDR D acepta dicha diferencia, por tanto, se confirma que el IDR D desconocía el número de cupos con que actualmente cuenta el parqueadero de la Biblioteca.
5. No se acepta la respuesta de la entidad, dado que no tiene en cuenta que parte del parqueadero que se encuentra ocupado para bodega, según el permiso No. 08-554-16 otorgado a la Empresa Open Group BTL Ltda.

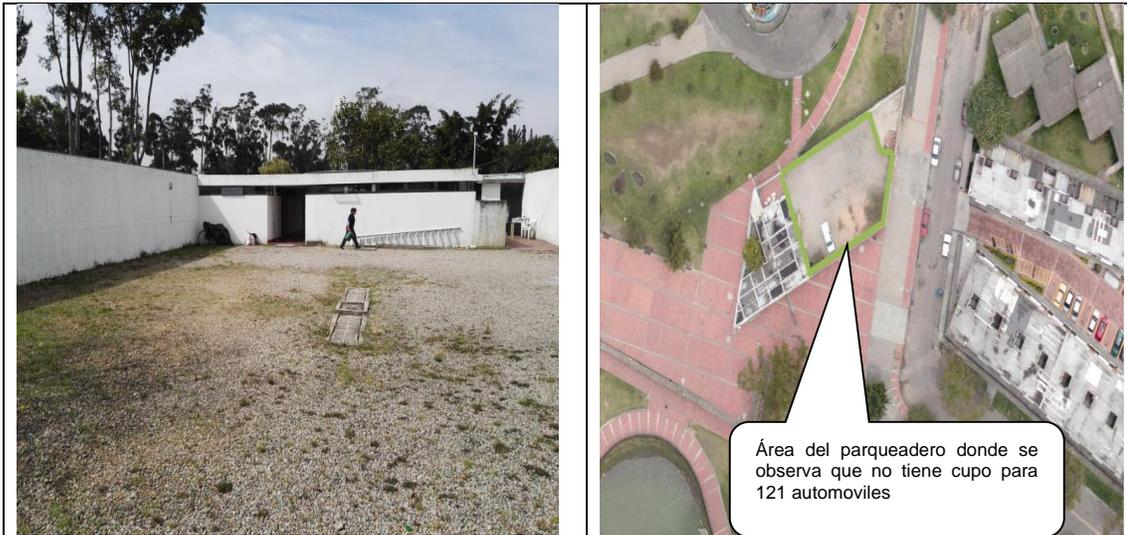
Así las cosas se confirma que el IDR D desconoce el cupo de parqueaderos existente actualmente en el Estadio Metropolitano de Techo.



Fuente: Fotografía tomada por el equipo auditor el 06-01-17

6. Parque Sauzalito: La entidad manifiesta: “...*Para este parqueadero existen 25 cupos, pero sólo se pueden utilizar 22 lo anterior obedece al diseño rectangular que en sus esquinas imposibilita la circulación y maniobra de los vehículos...*”, al respecto es importante precisar que los cupos de estacionamiento se establecieron con base en la visita efectuada y de acuerdo con el conteo de los espacios demarcados, los cuales cumplen con la normatividad vigente.
7. No se acepta la respuesta de la entidad, dado que en la visita realizada por el órgano de control, el espacio de la zona de parqueo sólo tiene cupo para 19 automóviles, y si dentro del parque hay otra zona habilitada para parqueadero la misma, no fue relacionada para la visita.

Así las cosas se confirma que el IDRД desconoce el cupo de parqueaderos con que actualmente cuenta el parque Timiza.



Fuente: Fotografía tomada por el equipo auditor el 04-01-17

8. Parque San Andrés: La entidad al respecto indica: “...*se encuentran localizados dos contenedores del IDRД que hacen parte del Programa “Escuela de la Bici” y “Tiempo Escolar Complementario – TEC”, además una bodega prefabricada donde se almacena el mobiliario para su programa “Recreación para Persona Mayor”, lo que reduce los 6 cupos...*”, al respecto es de anotar que durante la visita se determinaron 79 cupos de estacionamiento, sin incluir los que ocupan el contenedor y la construcción prefabricada, por lo que no está clara la diferencia encontrada por la Contraloría de Bogotá.
9. En cuanto a la diferencia de cupos de parqueo evidenciada por el organismo de control fiscal, en el parqueadero del Parque el Lago, el IDRД acepta dicha diferencia, por tanto, se confirma que el IDRД desconocía el cupo de parqueaderos con que actualmente cuenta dicho parqueadero.

10. Unidad Deportiva el Salitre sector la Bolera: Respecto de este espacio la entidad manifiesta: “...se encontró que existen 167 cupos de los cuales 15 están siendo utilizados por CODENSA y los restantes 152 se entregaron en aprovechamiento económico que comprende a los informados por el Órgano de Control...”, si bien es cierto que mediante el permiso de uso temporal se le entregaron a CODENSA 15 cupos de estacionamiento y mediante el contrato de aprovechamiento económico No. 4060 de 2016 se entregaron 152 cupos de estacionamiento, en la visita se observó que existen 195 cupos de estacionamientos en total, repartidos en 7 islas (bahías), 5 de las cuales se encuentran en uso (140 cupos) y 2 en las que se encuentran los equipos de CODENSA los cuales ocupan 15 cupos de estacionamiento, pero observándose que las 2 islas (bahías) donde están los equipos de CODENSA, realmente existen (55 cupos), así las cosas, los cupos de aprovechamiento serían 180 y no 152 como se estableció en el contrato No. 4060 de 2016.
11. En la respuesta el IDRDR confirma que desconoce el cupo de parqueaderos con que actualmente cuenta el Museo de los Niños, dado que aunque el espacio fue entregado a un tercero para su administración, sin embargo esta circunstancia no es justificación para desconocer el cupo actual de parqueaderos.
12. Parque Simón Bolívar sector central: Respecto de este espacio la Entidad manifiesta: “...La información suministrada por el IDRDR de 800 cupos corresponde a la suministrada por el contratista (Contrato de arrendamiento No. 315 de 1996). Por otra parte se aclara, que este parqueadero es en gravilla y no se encuentra demarcado, lo que no permite concluir la existencia de los cupos auditados, solo se tiene la información suministrada por el operador...”, si bien es cierto no existe demarcación por el material en que se encuentra el piso, los cupos se establecieron de acuerdo con los vehículos estacionados y observados en la visita y el espacio disponible, información corroborada con la imagen satelital consultada en <https://www.google.es/maps/@4.6532028,-74.0923403,272a,46.2y,1.9t/data=!3m1!1e3>, así mismo es deber de la entidad previo a la entrega del espacio para el aprovechamiento económico, realizar los estudios necesarios para determinar el cupo de estacionamientos del espacio a entregar para establecer el valor de retribución económica al IDRDR, información que no es de responsabilidad del operador.
13. Parque Recreo Deportivo el Salitre: Al respecto la Entidad manifiesta: “...La información suministrada por el IDRDR de 318 cupos corresponde a la suministrada por el contratista...”, igualmente “...Por otra parte se aclara, que este parqueadero no está demarcado, razón por la cual solo se cuenta con la información del operador...”, al respecto se aclara que no es cierto que el espacio no este demarcado, ya que los cupos establecidos en la visita se definieron contando los espacios perfectamente demarcados y que son usados por el operador. Así mismo, no es responsabilidad del operador de establecer la capacidad del área entregada

en cupos de estacionamiento, sino del IDRД previo a la entrega del espacio para su aprovechamiento económico.

Respecto de los espacios del Campin y la Florida la entidad manifiesta: “...no es viable precisar la disponibilidad de cupos ... considerando que los mismos no se encuentran en condiciones de ser entregados a particulares por estar en manos de terceros...”, ante esta afirmación se aclara que dicha situación solamente se presenta en los espacios del Parque La Florida, ya que los del Campin Norte y Sur, la determinación de los cupos de estacionamiento se realizó por conteo de los espacios demarcados. No obstante es responsabilidad del IDRД, establecer la capacidad de estacionamiento de las áreas que administra.

Así las cosas, analizada la respuesta dada por la entidad, se observa que la misma no desvirtúa la situación expuesta por este órgano de Control, por lo tanto no se acepta la respuesta y se configura un **hallazgo administrativo**.

3.2 Hallazgo administrativo, con presunta incidencia disciplinaria por falta de gestión frente a la pérdida de equilibrio económico por parte del IDRД, en los contratos de aprovechamiento económico de 4 de las 22 zonas de parqueadero a saber: Simón Bolívar, Parque Recreativo el Salitre, Parque UDS La Bolera y Parque El Lago.

Es pertinente anotar, que si bien en la Auditoría de Desempeño código 30, concluida en diciembre de 2016, se determinó una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria, por este mismo asunto en relación con el contrato de arrendamiento 315 de 1996, relacionado con la zona de parqueadero ubicada en el parque Simón Bolívar y entregado en arrendamiento a la Sociedad Parking Internacional Ltda.; los cálculos estimados en la referida auditoría, se llevaron a cabo con base en la información entregada por el IDRД, esto es, sobre 800 cupos de estacionamiento, situación que como ya se explicó, estableció esta Contraloría no obedece a la realidad, como quiera en las visitas realizadas en el presente proceso auditor, se estableció que la capacidad de este espacio es de sólo de 478 cupos para vehículos, como se relaciona en el cuadro 3.

Conforme a lo anterior, se procedió a ampliar los cálculos realizados en la auditoría anterior, utilizando la información real, confirmada por este organismo de control, no solo respecto de la cuantificación de estacionamientos en las 3 zonas de parqueo que generan recursos para el IDRД (Parque Simón Bolívar, Parque Recreativo El Salitre y Parque La Florida) y tomadas en la auditoría ya realizada, sino también, en el recaudo percibido por el Instituto, durante el periodo 2012 a 2016; incluyendo las zonas de parqueadero que hoy se encuentran generando recursos, bien por arrendamiento y/o en aprovechamiento económico, como veremos a continuación:

**CUADRO 4
CALCULOS INGRESOS POR CONTRATOS DE PARQUEADEROS
VIGENCIAS 2012 – 2016**

Cifras en pesos

Parque Simón Bolívar						Parque Recreativo El Salitre					Parque La Florida					Parque El lago (Sector Novios)							
Contrato 315 de 25/8/96 Sociedad Parking Internacional Ltda.						Contrato 386 de 26/8/97 Parqueaderos La Sabana					Contrato 385 de 26/8/97 Parqueaderos La Sabana					Entregado en aprovechamiento económico a Santiago Sánchez Casallas							
478 Vehículos / 30 motos y 30 bicicletas						65 Vehículos+100 adicionales / 36 motos y 25 bicicletas					Zona1= 200 / Zona2 =600 / Zona 3 = 8 No demarcados					80 vehículos + 13 bicicletas							
Tarifa						Tarifa					Tarifa					Tarifa							
Año	Entre Semana	Domingo y Festivo	Motos	Canon Mensual	Valor Año	Entre Semana	Domingo y Festivo	Moto s	Canon Mensual	Valor Año	Entre Semana	Domingo y Festivo	Motos	Canon Mensual	Valor Año	Entre Semana	Domingo y Festivo	Motos	Canon Mensual	Valor Año			
2012	8.000 7.500	8.000 7.500		12.608.181	141.022.458	3.800	4.000		3.601.000	43.887.000	4.500	4.500	4.500	2.881.000	32.231.000								
2013				12.915.821	154.149.455				3.827.500	45.289.500	4.000	4.500	4.000	3.062.000	36.233.000	1/4 H 1.500 H=3.000	5.000	2.500	1.265.700	13.832.400			
2014				13.166.388	157.244.955	2.800	4.000	2.800 3.000	3.902.000	46.302.500	4.500	4.800	4.500 4.500	3.121.500	37.041.500	1/4 H 1.500 H=3.000	5.000	2.500	1.265.700	14.074.590			
2015	10 t plena 10.000	7.500 t plena 10.000	5.000 7.000	13.648.278	162.333.666	3.000	4.300	3.000	4.045.000	47.539.000				3.236.000	38.030.500	1/4 H 1.500 H=3.000	5.000	2.500	1.325.700	14.611.700			
2016	10 t plena 10.000	7.500 t plena 10.000	5.000 7.000	13.648.287	186.667.494	3.000	4.300	3.000	4.319.000	\$49.910.000				3.455.100	39.927.500	1/4 H 1.500 H=3.000	5.000	2.500	1.427.200	14.277.800			
TOTAL PAGADO 2012 Y 2016					801.418.028	TOTAL PAGADO 2012 Y 2016					232.928.000	TOTAL PAGADO 2012 Y 2016					183.463.500	TOTAL PAGADO 2013 Y 2016					56.796.490

Fuente: Radicación - 20166100192491 29/12/16 – Información reporta Área de Tesorería del IDRD Informe Contraloría PAD 2016

**CUADRO 5
CALCULOS INGRESOS POR CONTRATOS DE PARQUEADERO
VIGENCIA 2016**

Cifras en pesos

Parque UDS La Bolera Contrato 4060 de 10/11/16 Proyectos y consultorías SAS					
152 cupos (incluye 15 espacios para CODENSA*)					
AÑO	Entre Semana	Domingo y Festivo	Motos	Canon Mensual	Valor Año
2.016	<4.800.00	<8.0000	3000/2.400*	3.600.000	7.200.000
TOTAL PAGADO NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2016					7.200.000

*\$3000 tarifa fines de semana y festivos y \$2.400 tarifa entre semana

Fuente: Radicación 20166100192491 29/12/16 – Información reporta Área de Tesorería del IDRD Informe Contraloría PAD 2016

**CUADRO 6
CONSOLIDADO INGRESOS POR CONTRATO DE PARQUEADEROS
VIGENCIAS 2012 – 2016**

Cifras en pesos

PARQUE	INGRESOS 2012-2016
SIMON BOLIVAR	\$801.418.028,00
PRD	\$232.928.000
FLORIDA	\$183.463.500
LAGO	\$56.796.490
UDS (LA BOLERA)	\$7.200.000
TOTAL INGRESOS 2012 A 2016	\$1.281.806.018

Fuente: Elaboración equipo auditor a partir de la información de los cuadros 4 y 5

Conforme a las cifras de los cuadros anteriores, por concepto de aprovechamiento económico de las zonas de parqueadero ubicadas en los parques y escenarios administrados por el IDR, del 2012 al 2016, esta entidad ha recibido la suma de \$1.281.806.018; valores que según lo informado por el IDR⁷, se reinvierten en los 95 parques administrados por el IDR, como quiera que se aplica la unidad de caja, de conformidad con el artículo 13 del Decreto 714 de 1996, de tal suerte que se destinan a financiar el proyecto 824 *“Parques incluidos para Sostenibilidad y mejoramiento de parques espacios de vida y Operación y mantenimiento de parques a cargo del IDR”*.

En cuanto al porcentaje que recibe el IDR, frente a los ingresos que perciben los particulares, por el alquiler de las zonas de parqueadero, a continuación, utilizando la capacidad real de estos parques, conforme al resultado de las visitas de campo que practico esta Contraloría, se realiza una proyección por cada uno de estos parques, tomando como escenario, como ocupación mínima la encontrada en la visita de campo realizada por este órgano el control y como ocupación de los fines de semana el total de cupos disponibles en cada zona, sin tener en cuenta la constante rotación de los mismos durante estos días, que de incluirse podría incrementar sustancialmente el cómputo realizado.

Como ya se precisó en los cuadros 3 y 4, la zona de estacionamiento del Parque Simón Bolívar, tiene cupo para 478 vehículos, 30 motos y 30 bicicletas, por lo que, si bien no se pudieron tener cifras exactas sobre la cantidad de dinero que percibe diariamente la Sociedad Parking Internacional Ltda., por el uso de los estacionamientos, se realizó un cálculo estimativo; en este sentido, partimos del hecho evidente que todos los fines de semana y días festivos se observa frente al parqueadero del Parque Simón Bolívar⁸, una larga fila de carros, que ingresan rotativamente a este parqueadero, además, que durante estos días, este parque permanece lleno.

Con base en esta información, se calcularon los ingresos brutos mensuales obtenidos por Parking LTDA., a través de este parqueadero durante la vigencia 2016, teniendo como base las cantidades mínimas de cupos ya establecidas, 478 vehículos y 30 motos, para los fines de semana y festivos, valor tomado muy por debajo del real, al no tener en cuenta en el cálculo realizado por este organismo de control, la constante rotación de los mismos durante estos días, situación que podría llegar a duplicarse y hasta triplicar el ingreso durante estos días, y para los días entre semana, se tomó como promedio diario, los 220 vehículos y 10 motos, encontrados por parte de esta Contraloría en la visita del 29 de diciembre de 2016, cifra frente a la que tampoco se tuvo en cuenta la rotación constante de los vehículos. El resultado de este escenario, se muestra en el siguiente cuadro.

⁷ Radicado IDR 20176000006261 del 16 de Enero 2017

⁸(carrera 60 entre calle 63 y calle 26)

**CUADRO 7
CALCULOS INGRESOS ZONA DE ESTACIONAMIENTO PARQUE SIMON BOLIVAR
Vs PORCENTAJE PERCIBO POR EL IDR D VIGENCIA 2016**

Cifras en pesos

PARQUEADERO PARQUE SIMON BOLIVAR 478 Vehículos, 30 motos y 30 bicicletas										
CLASE DE DIAS X AÑO	Cant Días X Año	Cant Vehículos	Tarifa X Día Vehic	Recaudo X Vehículos Según Día	Recaudo X Vehículos Anual	Cant Motos	Tarifa X Día Motos	Recaudo X Motos Según Día	Recaudo X Motos Anual	
Festivos	18	478	7500	\$ 3.585.000	\$ 64.530.000	30	\$ 5.000	\$ 150.000	\$ 2.700.000	
Sábados y Domingos	105	478	7500	\$ 3.585.000	\$ 376.425.000	30	\$ 5.000	\$ 150.000	\$ 15.750.000	
Días Entre Semana	237	220	10000	\$ 2.200.000	\$ 521.400.000	10	\$ 7.000	\$ 70.000	\$ 16.590.000	
Totales	360				\$ 962.355.000				\$ 35.040.000	
TOTAL RECAUDO AÑO 2016 PARQUEO									\$ 997.395.000	
CANON MENSUAL				\$ 13.648.287	-				CANON ANUAL	\$ 163.779.444
TOTAL RECAUDO PARQUEO VIGENCIA 2016 PAGANDO CANON AL IDR D									\$ 833.615.556	

Fuente: Equipo Auditor y Reporte de Tesorería IDR D

Al observar los resultados del cálculo, se puede inferir que en efecto hay un evidente desequilibrio económico para el IDR D, en el cobro del canon de arrendamiento de este espacio, cuando el contratista ha percibido como ingreso bruto durante la vigencia 2016, una suma estimada de \$997.395.000, cifra muy por debajo de la real, por cuanto se calculó tomando una cantidad de ocupación mínima, en tanto que, el IDR D durante el mismo período, tan solo percibió por concepto de arrendamiento la suma de \$163.779.444, cifra que representan tan sólo 16.4% del total recaudado realizado por el arrendatario y que permite afirmar, la presencia de un cálculo inadecuado en el cobro de este canon de arrendamiento, que favorece a un particular, dado que el ingreso de la referida Sociedad (Parking Internacional) descontando el canon de arrendamiento, corresponde al 83.6%, del recaudo total (\$ 997.395.000), valor del que aun siendo claro para este organismo de control, debe descontarse los gastos de funcionamiento, porcentualmente presenta una diferencia demasiado evidente frente al valor del arrendamiento cobrado por el Instituto.

Con el mismo escenario y condiciones establecidos para el cálculo del Parqueadero Simón Bolívar, se estimó lo pertinente, respecto de la zona de parqueadero, ubicada en el Parque Recreativo El Salitre, como se muestra a continuación.

**CUADRO 8
CALCULOS INGRESOS ZONA DE ESTACIONAMIENTO DEL PARQUE RECREATIVO DEL
SALITRE Y PORCENTAJE PERCIBO POR EL IDR D VIGENCIA 2016**

Cifras en pesos

PARQUEADERO PARQUE RECREATIVO EL SALITRE 165 Vehículos / 36 motos y 25 bicicletas										
CLASE DE DIAS X AÑO	Cant Días X Año	Cant Vehículos	Tarifa X Día Vehic	Recaudo X Vehículos Según Día	Recaudo X Vehículos Anual	Cant Motos	Tarifa X Día Motos	Recaudo X Motos Según Día	Recaudo X Motos Anual	
Festivos	18	165	4300	\$ 709.500	\$ 12.771.000	36	\$ 4.300	\$ 154.800	\$ 2.786.400	
Sábados y Domingos	105	165	4300	\$ 709.500	\$ 74.497.500	36	\$ 4.300	\$ 154.800	\$ 16.254.000	
Días Entre Semana	237	46	3000	\$ 138.000	\$ 32.706.000	4	\$ 3.000	\$ 12.000	\$ 2.844.000	
Totales	360				\$ 119.974.500				\$ 21.884.400	
TOTAL RECAUDO AÑO 2016 PARQUEO									\$ 141.858.900	
CANON MENSUAL				\$ 3.961.583	-				CANON ANUAL	\$ 47.539.000
TOTAL RECAUDO PARQUEO PAGANDO CANON AL IDR D									\$ 94.319.900	

Fuente Equipo Auditor y Reporte de Tesorería IDR D

En este caso, también se vislumbra un desequilibrio económico para el IDR D, por cuanto como se observa en el cuadro anterior, mientras el contratista (Parqueaderos la Sabana Ltda.), percibió durante el 2016, uno ingreso brutos por \$141.858.900 equivalentes al 66.5% del total recaudado (\$94.319.900), el IDR D por su parte, tan sólo recibió el 33.5% correspondiente a \$47.539.000 del mismo total, porcentajes que muestran una diferencia importante entre ambos recaudos.

**CUADRO 9
CALCULO INGRESOS ZONA DE ESTACIONAMIENTO DEL PARQUE EL LAGO
(LOS NOVIOS) Y PORCENTAJE PERCIBO POR EL IDR D VIGENCIA 2016**

Cifras en pesos

PARQUEADERO PARQUE EL LAGO (Sector de Los Novios) 80 Vehículos y 23 bicicletas									
CLASE DE DIAS X AÑO	Cant Días X Año	Cant Vehículos	Tarifa X Día Vehic	Recaudo X Vehículos Según Día	Recaudo X Vehículos Anual	Cant Motos	Tarifa X Día Motos	Recaudo X Motos Según Día	Recaudo X Motos Anual
Festivos	18	80	5000	\$ 400.000	\$ 7.200.000		\$ 2.500	\$ 0	\$ 0
Sábados y Domingos	105	80	5000	\$ 400.000	\$ 42.000.000		\$ 2.500	\$ 0	\$ 0
Días Entre Semana	237	10	5000	\$ 50.000	\$ 11.850.000		\$ 2.500	\$ 0	\$ 0
Totales	360				\$ 61.050.000				\$ 0
TOTAL RECAUDO ANUAL PARQUEO									\$ 61.050.000
CANON MENSUAL				\$ 1.278.700	CANON ANUAL				\$ 15.344.400
TOTAL RECAUDO PARQUEO PAGANDO CANON AL IDR D									\$ 45.705.600

Fuente Equipo Auditor y Reporte de Tesorería IDR D

Con respecto al aprovechamiento económico en la zona de estacionamiento del Parque El Lago (Los Novios), también se percibe un rompimiento del equilibrio económico en contra del IDR D, si se tiene en cuenta que por el arrendamiento de este espacio la entidad sólo percibió en la vigencia 2016 \$15.344.400, mientras que en el mismo periodo se estima que el contratista obtuvo ingresos brutos por \$61.050.000.

En este orden, el Distrito sólo percibe el 25.1% del total recaudado por el arrendatario, mientras que los ingresos del contratista equivalen a 74.9% con el descuento del canon de arrendamiento, suma que asciende a \$45.705.600, de los que se descuentan los gastos de funcionamiento, pero que porcentualmente es muy inequitativo para el IDR D.

**CUADRO 10
CALCULO INGRESOS ZONA DE ESTACIONAMIENTO DEL PARQUE UNIDAD DEPORTIVA EL
SALITRE (BOLERA) Y PORCENJE PERCIBIÓ POR EL IDR D VIGENCIA 2016**

Cifras en pesos

PARQUEADERO UNIDAD DEPORTIVA EL SALITRE "BOLERA" 140 Vehículos / 9 motos y no bicicletas									
CLASE DE DIAS X AÑO	Cant Días X Año	Cant Vehículos	Tarifa X Día Vehic	Recaudo X Vehículos Según Día	Recaudo X Vehículos Anual	Cant Motos	Tarifa X Día Motos	Recaudo X Motos Según Día	Recaudo X Motos Anual
Festivos	3	140	8000	\$ 1.120.000	\$ 3.360.000	9	\$ 3.000	\$ 27.000	\$ 81.000
Sábados y Domingos	13	140	8000	\$ 1.120.000	\$ 14.560.000	9	\$ 3.000	\$ 27.000	\$ 351.000
Días Entre Semana	35	127	8000	\$ 1.016.000	\$ 35.560.000	5	\$ 3.000	\$ 15.000	\$ 525.000
Totales	51				\$ 53.480.000				\$ 957.000
TOTAL RECAUDO ANUAL PARQUEO									\$ 54.437.000
CANON MENSUAL				\$ 3.600.000	CANON ANUAL				\$ 6.120.000
TOTAL RECAUDO PARQUEO PAGANDO CANON AL IDR D									\$ 48.317.000

Fuente Equipo Auditor y Reporte de Tesorería IDR D

Finalmente, en relación con el aprovechamiento económico de la zona de estacionamiento de la Unidad Deportiva El Salitre (La Bolera), entregada por el IDR D Proyectos y Consultorías SC SAS en calidad de arrendamiento a partir del 22 de noviembre de 2016, las cifras estimadas en el cuadro anterior, nos permiten afirmar que en este acuerdo de voluntades, que fue posterior a los otros 4 en análisis, el desequilibrio para el Distrito es importante, si se tiene en cuenta que en 51 días de inicio del contrato, se ha cobrado un canon de arrendamiento de tan sólo \$6.120.000, mientras que el contratista en el mismo período ha obtenido un considerado de ingresos brutos por valor de \$54.437.000, de donde el Distrito tan solo percibe un 11.2% del total recaudado por el arrendatario, frente al 88.8% (\$48.317.000) que ya descontando el canon de arrendamiento ha percibido el arrendatario, **diferencia porcentual mayor a la de los otros cuatro casos analizados, y que llama la atención fuertemente a esta Contraloría, si se tiene en cuenta que este contrato fue suscrito por la actual administración, hace menos de dos meses.**

Atendiendo a las evaluaciones precedentes, es claro que no sólo habido actuación pasiva del IDR D al sostener una gestión antieconómica respecto de las zonas de estacionamiento ubicadas en los parque Simón Bolívar y Parque Recreativo el Salitre, sino que respecto de las contratación y/o aprovechamiento económicos que se vienen realizando cada 3 meses sobre la zona ubicada en el parque el lago, y más reciente en el parque UDS la Bolera, se agrava la ausencia de equidad frente al mínimo percibe el Distrito, frente a los particulares; conductas que desconocen los principios de eficiencia eficacia y economía previstos en el artículo 209 de la Constitución política, el art. 8 de la Ley 42/93, el artículo 26 de la Ley 80/93 y consecuentemente, los numerales 1 y 2 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

Valoración Respuesta Entidad

Se retira la incidencia disciplinaria, atendiendo a que en el informe de Auditoría de Desempeño código 30, concluida en diciembre de 2016, se contempló tal incidencia respecto del bajo nivel de ingresos que viene percibiendo el IDR D, por el estacionamiento del parque Simón Bolívar; lo anterior, sin perjuicio de poder remitir a la personería el informe así como sus respuestas, dado el cambio que se produjo en los cálculos con ocasión de las visitas realizadas por esta Contraloría, en las que se determinó que la cantidad de cupos disponibles para parquear vehículos no son los 800 que prevé el inventario del IDR D, sino 478.

Ahora, respecto del estacionamiento de la Unidad deportiva el Salitre (Bolera), teniendo en cuenta la información reportada en su escrito de respuesta, donde se presentan los cálculos de los ingresos percibidos por el contratista durante la semana y los días sábados y domingos, así como, las inversiones realizadas por éste para adecuación del estacionamiento y atendiendo a que esta Contraloría no ha realizado el examen al contrato a través del cual se entregó en aprovechamiento económico este estacionamiento; el mismo será enviado como insumo a otra auditoría, a efectos realizar un pronunciamiento acorde a la información completa sobre la legalización y ejecución

del contrato No. 4060 del 10 de noviembre de 2016, suscrito con la Sociedad Proyectos y Consultorías SC SAS.

No obstante lo anterior, no es de recibo el argumento según el cual, para que la situación presente en los contratos de arrendamiento de los estacionamientos ubicados en los parques Simón Bolívar, PRD el Salitre y la Florida cambie, el IDRDR está obligado a esperar a que se produzca la restitución de estos espacios; a la fecha desde el vencimiento de los contratos en el 2001 y 2002, han pasado 14 años sin iniciar, ningún tipo de acción judicial y desde el 2007, se emiten conceptos jurídicos sobre la situación legal, según la respuesta a la fecha en la Oficina jurídica se encuentra está en revisión y trámite para adelantar el proceso de restitución.

Por lo anterior, esta situación debe revestir mayor importancia para la entidad, dada la experiencia que se tiene respecto de la demora que ha implicado la recuperación de los estacionamientos de las zonas norte y sur del Campin.

Por lo anterior, se configura **hallazgo administrativo**.

3.3.Observación administrativa por fallas en la operación administrativa y la gestión, por parte del IDRDR y las Alcaldías locales, debidas a las constantes dilaciones en el proceso de restitución de las zonas de parqueadero del Campin, situación con la cual el distrito está dejando de percibir recursos considerables, por más de 5 años, mientras que tenedor continúa *lucrándose*. (RETIRADA)

Respecto de las zonas de parqueadero El Campin, resulta necesario, señalar que esta Contraloría, ha percibido inactividad y dilaciones en el proceso de restitución de estos escenarios, pese a encontrarse en instancias del mismo Distrito Capital por espacio de más de 5 años.

El antecedente de este litigio obedece a que el IDRDR celebro el contrato 039 del 14 de abril de 1992 con el señor Miguel Moreno, con el objeto de entregar en arrendamiento los parqueaderos norte y sur del Campin, por valor de \$ 2.500.000 mensuales, por un plazo de 10 años.

Mediante Resoluciones 0227 y 2252 de 1994, el IDRDR le declaró y confirmó la caducidad administrativa del aludido contrato y ordenó la restitución del inmueble, así como, la efectividad de la garantía; estos actos inicialmente fueron objeto de tutela, la cual fue amparada por el Juez Sexto Civil del Circuito en sentencia del 13 de octubre de 1994, ordenando la suspensión de las referidas resoluciones, mientras se ejercía la acción respectiva.

Posteriormente el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, en fallo del 14 de mayo de 1994, declaro la nulidad de los actos a través de los cuales se declaró la caducidad del contrato 039 de 1992 y ordeno al IDRDR y pagar al contratista los perjuicios materiales y morales cuantificados en 50 y 10 millones respectivamente; Sin embargo, en providencia

del 11 de mayo de 1995 confirmada el 30 de mayo de 1998, se admitió la demanda de nulidad y se decidió a favor del Distrito, negando la suspensión de los actos que declararon la caducidad y en su lugar, declaró la legalidad de las resoluciones del IDRDR y ordenó la restitución del inmueble.

El referido fallo del 14 de mayo de 1998 emitido por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, fue confirmado desde el 15 de noviembre de 2011, por el Consejo de Estado Sección Tercera Subsunción B, y desde el 9 de mayo de 2012, se instauró la respectiva querrela ante la Alcaldía de Teusaquillo.

Conforme a lo anterior, la Alcaldía de Teusaquillo con Resolución de noviembre de 2012 ordenó la restitución, la cual fue confirmada en marzo de 2013 y se concedió recurso de apelación ante el Consejo de Justicia; casi un año después, el 5 de febrero de 2014, esta Corporación dictó auto para que el expediente se devolviera a la Alcaldía para que la Resolución se notificara a terceros, en ese orden, el expediente regresa al Consejo de Justicia 8 meses después, esto es el 5 de octubre de 2014.

Posteriormente el Consejo de Justicia revoca la Resolución 631 de noviembre de 2012 que había proferido la Alcaldía de Teusaquillo, atendiendo a que la medida de restitución y multa ordenada en dicha resolución, no se ajusta al artículo 132 del Código de Policía, por lo que la querrela se debía adecuar, de tal suerte que el 25 de febrero de 2016 la Alcaldía debió archivar la actuación e iniciar una nueva que determinará quién era el responsable de la indebida ocupación; acto este que fue recurrido por el Departamento Administrativo del Espacio Público, con el agravante que mediante resolución 528 de agosto de 2016 el Alcalde se declaró impedido para conocer de los referidos recursos, enviando para resolver a la Alcaldía Local de Mártires

Las falencias determinadas como consecuencia de la no materialización de la orden de restituir los bienes a cargo del IDRDR, vulneran lo establecido en los literales a), c), y f) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993; por lo que se presenta una observación administrativa.

Valoración Respuesta Entidad

Atendiendo a que la observación hecha por este organismo de control fiscal, obedece a que las acciones tendientes a eliminar la causa de la irregularidad, no son del resorte del IDRDR, sino de la Alcaldía Local de Teusaquillo y posiblemente al Consejo de Justicia; las falencias determinadas en este proceso auditor, serán trasladadas a las Direcciones de Gobierno y Dirección de Desarrollo Local y participación Ciudadana de nuestra Contraloría, dado que se trata presunta inactividad y dilación en el proceso administrativo de restitución de las zonas de parqueadero del Campin, como quiera esta gestión administrativa lleva más de 5 años, a instancias de aludidas del mismo Distrito Capital, por lo tanto se retira la observación.

4. OTROS RESULTADOS

No se presentaron Beneficios de Control Fiscal en desarrollo de la presenta auditoria.

5. ANEXO

CUADRO TIPIFICACION DE HALLAZGOS

TIPO DE HALLAZGOS	CANTIDAD	VALOR (En pesos)	REFERENCIACION
1. ADMINISTRATIVOS	2	N.A	3.1 3.2
2. DISCIPLINARIOS		N.A	
3. PENALES		N.A	
4. FISCALES		N.A	

NA: No aplica.